

Maria Valentina Díaz
 María Valentina Díaz Socre
 Inscrito N° 30.397

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
 LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA LOS CHOCOLOS, C.A.**

En la ciudad de Caracas, en la Avenida Ernesto Blohm, Torre Diamen, Piso 9 N° 99, Chuao
 el día de hoy, 1° de Octubre de 2003, a las 8 a.m. horas, se reúne la Junta General
 Extraordinaria de la compañía **DISTRIBUIDORA LOS CHOCOLOS, C.A.** con la presencia
 de los socios, Rosella Falini Guerra, propietaria del noventa y cinco por ciento, (95%) del
 capital social de la compañía; y, Linda Pérez, propietaria del cinco por ciento (5%) del
 capital social de la compañía

Preside esta Junta General la Sra. Rosella Falini Guerra, en su carácter de Presidente de la
 compañía y actúa como Secretaria la Srta. Linda Pérez, Gerente General de la misma.

Por encontrarse presentes los representantes del cien por ciento del capital social de la
 empresa de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio y el Estatuto Social de
 la compañía, no se hace necesaria la convocatoria por prensa y el Presidente de la Junta
 constatando que existe el quórum correspondiente da inicio a la presente Junta General
 Extraordinaria, informándose que se encuentran presentes los representantes del cien por
 ciento (100%) del capital social de la compañía, y se instala la presente reunión, para tratar
 sobre el siguiente orden del día:

- Revocatoria de poder y designación de nuevo apoderado y representante de la
 sucursal de la compañía en la República del Ecuador.

En el tratamiento del único punto del orden del día, la junta conoce la renuncia al poder
 de representación presentada por el Dr. Rodrigo Garcés, decide aceptarla y por tanto
revocar el poder que se le otorgó en su oportunidad. En virtud de la aceptación de la
 renuncia y revocatoria de poder acordada, esta Junta decide por unanimidad designar
 como nueva apoderada de la sucursal de la compañía en la República del Ecuador a la
 Sra. Ida Victoria Pérez Cortez, quien contará con amplias facultades para realizar todos
 los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en la República
 del Ecuador, y la faculta especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir
 con las obligaciones contraídas por la sucursal establecida en dicho país. La
 representante o mandataria designado es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su

✓

En virtud de la designación realizada, la Sra. Ida Victoria Páez Cortez, representará a la compañía con las más amplias facultades para prometer, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos en los que ella tenga interés o deba suscribir y que surtan o puedan surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador, y muy especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía. Por consiguiente, la Sra. Ida Victoria Páez Cortez anteponiendo su firma a la razón social, representará a la compañía con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos o contratos, modificarlos, ponerles término, no siendo necesario acreditar ante terceros si ellos corresponden o no al giro social. En especial y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o implique alguna limitación, la Sra. Ida Victoria Páez Cortez podrá a nombre de la sociedad: a) Representar a la sociedad judicial, extrajudicial y administrativamente ante todas las entidades de la República del Ecuador, nacionales, regionales, municipales, organismos, servicios, oficinas y otras entidades de la administración del Estado, sean éstas del orden civil o militar, Servicios de Rentas Internas, Servicios de Aduanas, organismos de previsión públicos o privados, Ministerios o cualquier otra entidad estatal, pública, fiscal o semi fiscal o cualquier otro organismo en el que el Estado o el fisco o sus organismos o empresas tengan participación y ante todo tipo de personas, naturales o jurídicas, sean estas privadas, bancos, financieras, organizaciones, corporaciones y demás entidades de derecho público o privado, con expresa facultad de suscribir ante ellas cualquier tipo de documento que fuera necesario; b) Podrá también suscribir contratos de trabajo, convenir la prestación de todo tipo de servicios por y para la sociedad; suscribir todo tipo de propuestas públicas o privadas, celebrar y suscribir toda clase de actos y contratos, llevar adelante negociaciones, convenir precios y recibirlos en nombre de la sociedad, estableciendo condiciones y modalidades y celebrar todo tipo de convenciones acordes al objeto de la sociedad; formar, constituir, participar o tomar interés en todo tipo de sociedades, compañías, asociaciones y cualquier otro tipo de personas jurídicas, participando también en cualquier tipo de acto societario o modificadorio del contrato de su constitución, en el que éstas se vieran involucradas, siempre que éstas tengan vinculación con el objeto de la sociedad; c) Comprar o

adquirir

incorporar

constituir

cuando

cuanto

Respecto

podrá

cuentas

Ord

prenda

obligaci

suscribi

efectu

efectu

en cust

ceder

índole

cerrar

protest

postale

y cobra

docume

de cré

extraju

compro

recurso

podere

parte

demanc

amplias

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
SECRETARIA

- 5 -
Cinco

adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; así como gravarlos con hipotecas, prendas civiles o mercantiles, o constituir sobre tales bienes cualquier otra garantía o caución real o personal, aun cuando se garanticen obligaciones indeterminadas en cuanto a su naturaleza o

cuanto a su monto y obligaciones futuras o con cláusula de garantía general. d)

Respecto de las Instituciones del Sistema Financiero, y especialmente de los Bancos, podrá contratar y manejar cuentas corrientes, de ahorros, girar y sobre girar en tales cuentas, cancelar y endosar cheques, reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios, dar órdenes de no pago a cheques, contratar créditos de cualquier clase o tipo, otorgar

prendas, hipotecas y fianzas; constituir a la sociedad en codeudora solidaria de

obligaciones de terceros, girar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio,

suscribir y endosar pagarés y documentos negociables y de comercio en general;

efectuar importaciones, exportaciones y todo tipo de operaciones de comercio exterior,

efectuar operaciones de cambio; cobrar, recibir, percibir, otorgar recibos, retirar valores

en custodia o garantía, comprar y ceder acciones, bonos y otros valores mobiliarios,

ceder créditos y aceptar cesiones. En general, sobre cuentas bancarias de cualquier

índole y documentos mercantiles de cualquier naturaleza, podrá abrir, mantener y

cerrar cuentas, depositar y girar en ellas; endosar, aceptar, reaceptar, cobrar y

protestar documentos. Podrá retirar cualquier tipo de correspondencia y demás envíos

postales, telegráficos, paquetes o encomiendas que se reciban por cualquier vía, retirar

y cobrar giros, remesas, órdenes telegráficas, etcétera. Podrá cobrar y hacer efectivos

documentos e instrumentos financieros o de comercio y percibir toda clase de dineros o

de créditos que por cualquier motivo se adeuden a la sociedad. e) Judicial y

extrajudicialmente, podrá novar, transigir, comprometer y pactar cláusulas

compromisorias, designar árbitros de derecho, arbitradores o mixtos sin renuncia a los

recursos que puedan interponerse contra sus fallos. Podrá además otorgar y revocar

poderes generales en nombre de la sociedad, y delegar sus facultades en todo o en

parte. En el orden judicial, representará a la sociedad activa o pasivamente, como

demandante o demandada, querellante o querellada y tercerista, contando con las más

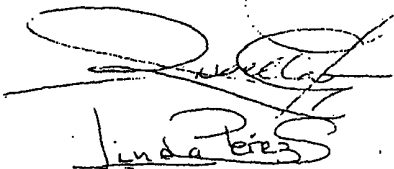
amplias facultades, especialmente para ser notificado o emplazado por la sociedad,

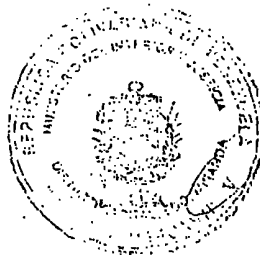
tomar parte en todos los trámites, recursos e incidentes del juicio y en todas las cuestiones que por vía de reconvencción se promuevan, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva, desistir en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar a los términos o recursos legales, transigir, comprometer, designar árbitros o arbitradores, aprobar convenios, transar y percibir; podrá además designar abogados patrocinadores y apoderados en juicio, con o sin las facultades antes indicadas. f) En general, tendrá todas las facultades que en derecho se requieran, aun cuando se exijan facultades especiales, las que desde ya se le otorgan, para que ejerza ampliamente y sin limitaciones su mandato en la República del Ecuador. Finalmente, esta Junta faculta a la Sra. Rosella Falini para que, en caso de falta o impedimento de la Sra. Ida Victoria Páez Cortez, designe en su reemplazo a un nuevo mandatario en la República del Ecuador, con las mismas facultades precedentes. La designación de un nuevo representante de la sociedad en la República del Ecuador, la realizará la Sra. Rosella Falini Guerra mediante el otorgamiento de la escritura pública respectiva, de conformidad con las leyes de dicho país.

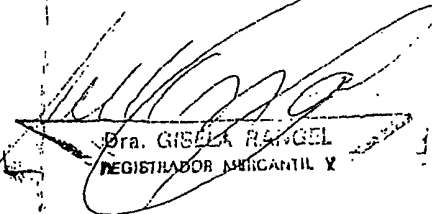
Finalmente, la Junta Faculta a la Sra. Rosella Falini Guerra para que proceda a escriturar el acta de la presente junta, la misma que es aprobada íntegramente por los asistentes.

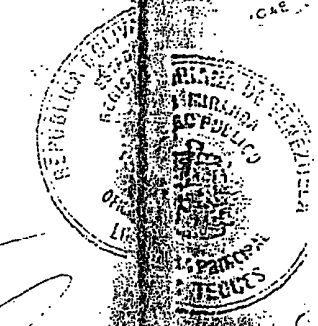
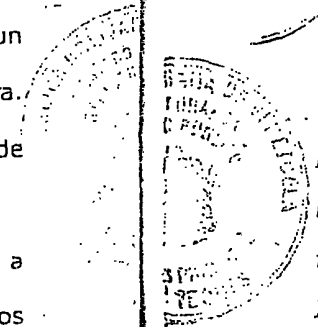
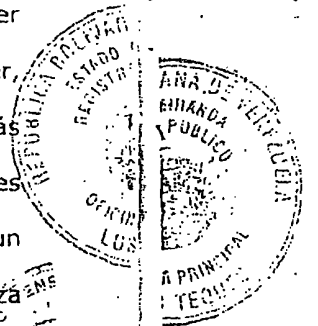
Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia, concede un receso de 15 minutos para que por Secretaría se elabore el acta respectiva de la presente Junta. Una vez concluido el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los asistentes a esta reunión, para constancia de lo cual la suscriben en unidad de acto.

La Junta concluye a las 08h55.


Linda Pérez




Dra. GISELA RANGEL
REGISTRADOR MERCANTIL Y



Caracas, 10 de Mayo
A. G. 1981
REVISADO
9-10-3 d



REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
SECRETARIA
XXXXXX 10

dec



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 04.Q.IJ. CERO CERO SETENTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de enero del 2.004, bajo el número 213 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1665 del Registro Mercantil de diez y siete de mayo del año dos mil dos, a fs 1427 vta., Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 07 de noviembre del 2.003, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "DISTRIBUIDORA LOS CHOCOLOS C.A.", otorga a favor de la SRTA. IDA VICTORIA PÁEZ CORTEZ; así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma Compañía confirió a favor del SR. RODRIGO GARCES VELALCAZAR.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 136.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 02839.- Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR-

DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-